

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, Gobernador del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo que establecen los artículos 57, 69 y 70 fracciones II, XXXVII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 15, 28 fracción IV, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 10 de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala; 10 fracción I inciso c) y 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 1, 2 y 3 fracciones IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador, y cláusulas CUARTA párrafo segundo y DÉCIMO CUARTA párrafo primero, del título de concesión de fecha 23 de julio del año 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el tercer eje rector “Infraestructura para Impulsar el Crecimiento”, establece que todo proceso de desarrollo tiene como fundamento contar con una infraestructura económica y social que sustente las actividades necesarias para alcanzar adecuados ritmos de crecimiento económico, generar empleos y mejores niveles de bienestar.

Que para cumplir los objetivos y alcanzar las metas trazadas por la presente administración estatal, en dicho Plan Estatal en el subtítulo 3.1.1. “Proyectos Complementarios de Integración Regional”, se busca fomentar e impulsar la elaboración de proyectos de obras de infraestructura carretera necesarias, a fin de disminuir las presiones de vialidad y congestionamientos que incidan en la integración de las regiones para garantizar la conectividad que permita dinamizar las cadenas productivas e impulsar con eficiencia el desarrollo económico de la entidad en los municipios y zonas de potencial productivo.

Asimismo, el documento rector, contempla en el subtítulo 3.1.2. “Proyectos de Integración del Área Metropolitana Tlaxcala – Puebla”, cuyo objetivo primordial es impulsar proyectos de integración metropolitana que contribuyan a consolidar a la entidad tlaxcalteca como un polo de desarrollo industrial y comercial de la región centro del país; tomando en cuenta que las zonas Tlaxcala - Puebla y

Tlaxcala – Apizaco, pueden convertirse en la puerta de acceso al sur y al sureste del país; por ello, resulta de vital importancia promover acuerdos interestatales para desarrollar conjuntamente obras de infraestructura que permitan detonar las potencialidades de la región en su conjunto, incrementando la conectividad para consolidar a la región como un importante núcleo de desarrollo económico.

En virtud de lo anterior, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha 23 de julio del año 2008, otorgó título de concesión a favor de la Sociedad Mercantil Concesionaria CONCEMEX S.A. de C.V., para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista de cuota de jurisdicción estatal “Tlaxcala-Xoxtla”, con una longitud aproximada de dieciséis kilómetros y con un ancho de corona de doce metros, en el estado de Tlaxcala, que inicia en el tronque con el libramiento poniente de Tlaxcala y termina en los límites territoriales de los estados de Tlaxcala y Puebla.

Por lo que, de acuerdo a las necesidades del estado en materia de comunicaciones y a efecto de alcanzar los objetivos que han sido señalados en párrafos precedentes resulta de suma importancia efectuar modificaciones al Proyecto Ejecutivo de Obra de la autopista de cuota de jurisdicción estatal “Tlaxcala-Xoxtla”, a efecto de que se considere la inclusión de una caseta auxiliar de cobro que le proporcione sostenibilidad económica al proyecto concesionado, con el fin de beneficiar a los usuarios de la región sur del estado, quienes podrán tener acceso a la autopista con una tarifa acorde al tramo que recorran, tomando en consideración que esta zona tiene un alto potencial productivo que requiere de una mayor y eficiente comunicación.

En esta tesitura, la Sociedad Mercantil Concesionaria CONCEMEX S.A. de C.V., a través de su apoderado general, mediante escrito de fecha 23 de junio del año 2014, ha solicitado al Gobierno del Estado de Tlaxcala su autorización para llevar a cabo la modificación del Anexo 5 (Tarifas Iniciales) del referido Título de Concesión, para que en el mismo se precisen las tarifas iniciales que deberá cobrar la concesionaria en la caseta troncal y en la caseta auxiliar.

Por las consideraciones anteriores tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO CINCO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONCESIONARIA CONCEMEX S.A. DE C.V., PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA AUTOPISTA DE CUOTA DE JURISDICCIÓN ESTATAL “TLAXCALA-XOXTLA” DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO 2008

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el ANEXO CINCO del título de concesión que se otorgó a favor de la Sociedad Mercantil Concesionaria CONCEMEX S.A. de C.V., para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista de cuota de jurisdicción estatal “Tlaxcala-Xoxtla”, con una longitud aproximada de dieciséis kilómetros y con un ancho de corona de doce metros, en el estado de Tlaxcala, que inicia en el entronque con el libramiento poniente de Tlaxcala y termina en los límites de los estados de Tlaxcala y Puebla; para quedar en los términos siguientes:

**ANEXO NÚMERO CINCO
TARIFAS DE COBRO DE CASETA TRONCAL Y AUXILIAR**

Tarifas iniciales por kilómetro Caseta Troncal

Tipo de Vehículo	Tarifas Iniciales [1] (sin I.V.A.)
AUTOS Y PICK UPS (A)	1.97
BUSES 2 Y 3 EJES (B)	3.94
CAMIONES 2 A 4 EJES (C2-4)	3.94
CAMIONES 5 A 6 EJES (C5-6)	5.91
CAMIONES 7 A 9 EJES (C7-9)	5.91

[1] Tarifas iniciales expresadas en pesos de poder adquisitivo constante al 31 de julio de 2008.

Tarifas iniciales Caseta Troncal

Tipo de Vehículo	Tarifas Iniciales [2] (sin I.V.A.)
AUTOS Y PICK UPS (A)	31.52
BUSES 2 Y 3 EJES (B)	63.04
CAMIONES 2 A 4 EJES (C2-4)	63.04
CAMIONES 5 A 6 EJES (C5-6)	94.56
CAMIONES 7 A 9 EJES (C7-9)	94.56

[2] Tarifas iniciales expresadas en pesos de poder adquisitivo constante al 31 de julio de 2008.

Tarifas iniciales Caseta Auxiliar

Tipo de Vehículo	Tarifas Iniciales [3] (sin I.V.A.)
AUTOS Y PICK UPS (A)	15.76
BUSES 2 Y 3 EJES (B)	31.52
CAMIONES 2 A 4 EJES (C2-4)	31.52
CAMIONES 5 A 6 EJES (C5-6)	47.28
CAMIONES 7 A 9 EJES (C7-9)	47.28

[3] Tarifas iniciales expresadas en pesos de poder adquisitivo constante al 31 de julio de 2008.

Todas las tarifas deberán establecerse para su cobro en unidades monetarias enteras (Pesos) incluyendo el I.V.A. Por lo anterior, deberá redondearse el resultado obtenido hacia abajo cuando la fracción resultante sea de hasta 49 centavos y hacia la alza cuando la fracción resultante sea de 50 centavos en adelante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Salvo lo señalado en el artículo que antecede, las cláusulas, condiciones y demás anexos del título de concesión de fecha 23 de julio del año 2008, quedan vigentes en todos sus términos.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello

PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

LIC. GISELA SANTACRUZ SANTACRUZ
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES
Rúbrica y sello

LIC. HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO
CONTRALOR DEL EJECUTIVO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *